



ACUERDO
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS,
SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Artículo 1º.- El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de 850 millones 320 mil 597 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º.- Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Directa, suman la cantidad de millones 780 millones 700 mil 760 pesos y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Dependencia	Cantidad(\$)
01	Ayuntamiento	9 399 935.01
02	Sindicatura	4 807 896.60
03	Presidencia Municipal	13 446 534.49
04	Secretaría del Ayuntamiento	53 813 177.03
05	Tesorería Municipal	79 143 251.86
06	Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	5 415 357.55
07	Dirección General de Servicios Públicos	59 642 518.76
08	Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología	389 125 880.88
09	Dirección General de Desarrollo Social	27 953 846.03
10	Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo	7 384 969.09
11	Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	87 365 269.91
12	Oficialía Mayor	43 202 122.79
	Total presupuesto	780 700 760.00

Artículo 3º.- El presente presupuesto de egresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas que serán llevados a cabo por las dependencias, comisarias y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa :



GUAYMAS

UN PUERTO DE ALTURA

2012 - 2015



Clave	Programa	Cantidad(\$)
AG	ACCIONES DE GOBIERNO	777 733.94
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL	9 399 935.01
BA	APOYO A LA ADMÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	2 158 770.65
BK	PROMOCIÓN DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MUNICIPALES	1 989 644.27
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL	2 632 894.82
CB	APOYO ADMINISTRATIVO	3 589 580.59
CI	IMAGEN INSTITUCIONAL	497 599.07
D5	GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	7 462 519.92
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	17 279 434.63
DJ	DESARROLLO JUVENIL	414 218.69
DT	SERVICIOS GENERALES DE TALLERES	2 924 330.64
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3 207 462.57
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	59 492 898.19
ET	UNIDAD DE ENLACE TRANSPARENCIA	659 481.68
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	13 789 004.09
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL	5 415 357.55
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	11 462 836.58
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	374 878 296.00
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	56 718 188.12
IU	IMAGEN URBANA	714 569.72
J2	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL	1 478 360.70
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	4 231 853.06
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	83 133 416.85
K2	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL	1 642 037.38
K3	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	1 361 797.83



GUAYMAS
UN PUERTO DE ALTURA
2012 - 2015



KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES	40 198 287.58
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	18 009 828.02
MD	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	25 629 000.85
N7	ACCIÓN CÍVICA	3 501 267.43
NL	DIFUSIÓN CULTURAL	1 874 140.79
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	2 653 887.01
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL	5 248 099.31
OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	6 889 945.29
OP	CANALIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	495 023.80
RM	RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	4 908 252.30
TB	MUJERES	372 199.05
WZ	REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	1 485 895.61
XZ	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	1 538 427.44
Y8	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA	584 282.01
	Total Presupuesto	780 700 760.00

Artículo 4º.- De acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias, comisarías y delegaciones que integran la Administración Pública Municipal Directa, se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Capítulo	Cantidad(\$)
1000	Servicios Personales	205 556 601.14
2000	Materiales y Suministros	22 804 759.96
3000	Servicios Generales	63 711 930.03
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	64 691 985.41
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4 412 105.46
6000	Inversión Pública	364 738 401.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00



8000	Participaciones y Aportaciones	0.00
9000	Deuda Pública	54 785 577.00
Total Presupuesto		780 700 760.00

Artículo 5º.- Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 69 millones 619 mil 837 pesos, distribuidas de la siguiente manera:

Entidad paramunicipal	Cantidad(\$)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	20 904 207.00
Promotora Inmobiliaria de Guaymas	10 740 890.00
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública (CMCOP)	9 904 500.00
Administración Portuaria Integral Municipal (APIM) de Guaymas, S.A. de C.V.	10 705 830.00
Centro Histórico y Turístico de Guaymas	4 374 690.00
Instituto de Festividades de Guaymas	5 640 000.00
Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas	7 349 720.00
Total Presupuesto	69,619,837.00

Artículo 6º.- El presupuesto asignado a las Comisarías y Delegaciones del Municipio suman la cantidad de 18 millones 009 mil 828 pesos 02 centavos, distribuidos de la siguiente manera:

Comisaría	Cantidad (\$)
Comisaría Francisco Márquez	1 492 772.91
Comisaría La Misa	1 387 667.41
Comisaría Ortiz	670 402.95
Comisaría Potam Río Yaqui	2 173 911.60
Comisaría San Carlos	7 713 625.19
Comisaría Vícam	3 184 874.07
Delegación San José de Guaymas	1 386 573.89
Total Presupuesto	18 009 828.02



GUAYMAS
UN PUERTO DE ALTURA
2012 - 2015



Artículo 7°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 8°.- La calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 9°.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para el sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 11.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, esté debidamente justificada y proveerá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Artículo 12.- El Ayuntamiento como medida de apoyo para quienes prestan el servicio de Seguridad Pública absorberá el pago correspondiente a cuotas que se deban retener por concepto de servicios médicos y de fondo de pensión del ISSSTESON.

Artículo 13.- Para los efectos de lo señalado por el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2014, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de 3,403 veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal, antes del Impuesto al Valor Agregado.



- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación sea mayor de 3,403 veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal y menor de 18,804 veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal, antes del Impuesto al Valor Agregado.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de 18,804 veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 14.- Para los efectos de la aplicación de viáticos, se deberá regir de acuerdo a la tabla siguiente, aplicable sobre veces el salario mínimo general diario vigente en la cabecera municipal.

Tarifa de Viáticos y Gastos de Camino para 2014

NIVEL	DENOMINACION DEL PUESTO	VIATICOS POR DIA			GASTOS DE CAMINO POR EVENTO Pesos
		ESTATAL Pesos	NACIONAL Pesos	EXTRANJERO Dólares	
A3	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$2,100.00	\$2,600.00	\$320.00	\$950.00
A1, A2, D5	SINDICO, SRIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO, OF. MAYOR Y REGIDORE	\$1,600.00	\$2,000.00	\$260.00	\$800.00
D4	CONTRALOR Y DIRECTORES GENERALES	\$1,350.00	\$1,700.00	\$225.00	\$620.00
D1,D2, D3, C4	DIRECTORES Y COORDINADORES DE DEPENDENCIA	\$1,080.00	\$1,400.00	\$185.00	\$520.00
C1, C2, C3	COORDINADORES GENERALES, DE OFICINA Y DE UNIDAD	\$880.00	\$1,080.00	\$135.00	\$420.00
E1 A E4	EMPLEADOS O AUXILIARES	\$630.00	\$880.00	\$95.00	\$370.00

En el caso de diligencias que se realicen fuera de la ciudad dentro del horario de trabajo y que se asigne un vehículo oficial, no procederá la entrega de gastos de camino toda vez que le será suministrado el combustible necesario.

Para efectos de la aplicación de viáticos fuera del Estado, el interesado solicitará a Oficialía Mayor un monto estimado a la duración del viaje, el cual deberá ser comprobado ante la Tesorería Municipal mediante documentación que reúna los requisitos fiscales y en apego a los lineamientos específicos en la materia. En caso de ser insuficientes, se le reembolsará la diferencia, en caso contrario deberá efectuar la devolución a la Tesorería Municipal.

Artículo 15.- Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios en materia de seguridad pública y servicios públicos y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, y que se vinculen principalmente con inversión productiva y en gasto social vinculado directamente a la atención de la población.

Artículo 16.- Si durante el ejercicio del Presupuesto los ingresos son menores a los programados o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Municipio, el Presidente Municipal autorizará a la Tesorería Municipal para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, en todo caso las reducciones que se realicen al Presupuesto de Egresos deberán buscar reducir el gasto corriente y proteger las inversiones en infraestructura.



Artículo 17.- Durante el ejercicio de 2014 se podrán afectar las cuentas de resultados de ejercicios anteriores, derivados del pago de deudas y cuentas de balance registradas al 31 de diciembre de 2013 y de las cancelaciones de cuentas que por su antigüedad afecten a la estructura del balance.

Artículo 18.- Para los efectos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como también a las diversas publicaciones de aplicación general emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, durante el ejercicio fiscal 2014 se podrán modificar el catálogo del clasificador por objeto del gasto y el clasificador de actividades públicas municipales, acorde al que se dé a conocer posteriormente a la aprobación de este acuerdo y quede como definitivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1° de enero del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en el ejercicio fiscal 2014 utilice dentro del catálogo de cuentas las partidas, 43602 predial ejidal, 43603 impuesto por la prestación de servicios de hospedaje, 43604 multas federales no fiscales y 43605 zona federal, que no se establecen en el clasificador armonizado para dicho año.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de registrarse alguna variación entre el monto del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, que en su oportunidad decreta el Congreso del Estado, así como la programación de los recursos para inversión productiva que fueron comprometidos al cierre de 2013 y se encuentran considerados en el proyecto, este cuerpo colegiado analizará y en su caso autorizará las modificaciones correspondientes al presente documento que habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración municipal, mismo que se inserta a continuación:

“Artículo 144.- Para efectuar modificaciones al Presupuesto de Egresos se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación y ser sancionadas por mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Las modificaciones al Presupuesto de Egresos deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de su aprobación. “

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Guaymas, Sonora, a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.



C. LIC. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

Presidente Municipal

C. LIC. RAMON LEYVA MONTOYA

Secretario del Ayuntamiento

C. ORALIA SANCHEZ HERNANDEZ

Síndico Procurador

C. ROBERTO ROMANO TERRAZAS
Regidor Presidente

(Rúbrica)

C. ARIEL GASTÉLUM VILLASANA
Regidor Secretario

(Rúbrica)

C. CARLA NEUDERT CORDOVA
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. LORENZO CALVILLO DE LUCAS
Regidor Comisionado

(Rúbrica)

C. LINO RUIZ CORONEL
Regidor Comisionado

(Rúbrica)